

**Convocatoria:** 13/2022

**Categoría:** AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL. Oposición-Concurso para la provisión en propiedad de 7 plazas de Agente del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, mediante turno libre

**Subgrupo:** C1.

**Sistema selectivo:** Oposición-Concurso

**B.O.P.:** n.º 85 de 16 de julio de 2022

**ANUNCIO**  
**APORTACIÓN DOCUMENTACIÓN RECONOCIMIENTO MÉDICO**  
**TURNOS LIBRE**

De conformidad con la **base 7.1.6)** de las bases reguladoras de este proceso selectivo, los/as aspirantes que hayan superado todas las pruebas previstas en este proceso, deberán aportar en el **plazo máximo de 20 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, la superación de reconocimiento médico, que contenga, todas y cada una de las exclusiones médicas descritas en el Anexo II, apartado A) del Decreto 179/2021, de de 5 de noviembre, del Consell (corrección publicada en el DOGV núm. 9224, de 26.11.2021).

Deberá presentarse la documentación original debidamente firmada y sellada (el laboratorio que realice el reconocimiento deberá estar acreditado y se expresará el número de colegiado correspondiente), en el Negociado de Selección y Situaciones Administrativas del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, sito en la segunda planta del Edificio Quatre Cantons de Castelló.

La documentación presentada será revisada por facultativos de la mercantil CONSULTORES DE SEGURIDAD E HIGIENE DE CASTELLÓN, S.A. (CONSECAS), con CIF A-12511515, que actuarán en su condición de asesor externo del Tribunal.

Esta prueba es obligatoria y eliminatoria y su calificación será de APTO/A o NO APTO/A.

**Cuadro de exclusiones médicas de aplicación a los procesos de selección de policías locales de la Comunitat Valenciana por turno libre, escala básica, categoría de agente.**

**(Anexo II, apartado A, Decreto 179/2021)**

1. Obesidad o delgadez superior al 25 % del peso ideal.

Calculado según la fórmula  $PI=0,75$  (talla en cm-150) + 50, en aquellas personas aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40 % de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Estrabismo.



#### 2.4. Hemianopsias.

2.5. Cualquier proceso patológico que, a juicio del personal asesor médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 3. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios.

#### 4. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse, a juicio del asesores médicos, con el desempeño, del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

#### 5. Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del personal asesor médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

#### 6. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/hg en presión sistólica y los 85 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión vascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo. A juicio de las personas asesoras médicas se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

#### 7. Aparato respiratorio.

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

#### 8. Sistema nervioso.

Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

#### 9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

#### 10. Otros procesos patológicos.

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso patológico, únicamente en el caso de que limiten o incapaciten para el desarrollo de su trabajo, no pudiendo quedar dicha valoración al parecer subjetivo de la persona asesora médica que la realice.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR  
(documento firmado electrónicamente al margen)

